



Causa Nro. 307-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 307-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 17 de octubre de 2022, a las 16h00

**ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EMITE EL
SIGUIENTE:**

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 307-2022-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Escrito en veinte y seis (26) fojas, suscrito por la señora Sarahy Pabón Castro, presidenta TEM MUPP MANABÍ-LISTA 18; la señora Andrea Valdivieso Baque, coordinadora provincial MUPP MANABÍ-LISTA 18; y, el abogado Diocles Loor Bazurto, y en calidad de anexos ciento cincuenta y nueve (159) fojas. **b)** Impresión de correo electrónico recibido el 17 de octubre de 2022 a las 12h14, en las direcciones de correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec, jenny.loyo@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec, que pertenecen al juez y a las servidoras electorales del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, desde la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, que a su vez, reenvía un correo electrónico recibido desde la dirección electrónica: and_valdiv28@hotmail.com, con el asunto: “Causa 307-2022-TCE MUPP 20221016.pdf”, el mismo que no tiene archivos adjuntos.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 11 de octubre de 2022 a las 15h38, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: and_valdiv28@hotmail.com, con el asunto: “**QUEJA, INCONSISTENCIAS SISTEMA CNE MANABI, PK**” (sic), que contiene un archivo adjunto, con el título: “**REC. CONT. ELE. PK 10-10-22**” el cual, corresponde a un archivo en ciento cuarenta y seis (146) páginas, sin firmas susceptibles de validación en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 307-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

el sistema "FirmaEC 2.10.0", el mismo escrito se presenta en físico en la Secretaría General de este Tribunal el 12 de octubre de 2022 a las 12h06. (Fs. 1 – 74).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 307-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2022 a las 15h38, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibe en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el 12 de octubre de 2022 a las 08h42, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora. (Fs. 75 - 78).

3. Mediante auto de 14 de octubre de 2022 a las 16h30, este juzgador dispuso:

PRIMERO.- Que las recurrentes, señora Sarahy Pabón Castro; y, señora Andrea Valdivieso Baque, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente acción de queja, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparecen, en consideración de que en su escrito de interposición de la acción de queja señala, que lo presentan como presidenta y coordinadora TEM MUPP MANABÍ – LISTA 18, respectivamente. Adjuntar además, copia legible de cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral; así como nombramiento en original o copias certificadas de sus dignidades.
- 1.2 Justificar de manera precisa los fundamentos de esta acción de queja, con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone la presente acción de queja, así como, los preceptos legales vulnerados; además, deberá especificar el artículo y la causal de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia para interponer esta queja.
- 1.3 El anuncio de pruebas para acreditar los hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se les recuerda a las recurrentes que la documentación en copia simple no constituye prueba.
- 1.4 Las recurrentes deberán solicitar se les asigne una casilla contencioso electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 307-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.5 La acción de queja deberá contar con el patrocinio de un abogado, quien deberá firmar el escrito y adjuntar una copia legible de su credencial profesional.

SEGUNDO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**. (Fs. 226 – 227).

4. El 14 de octubre de 2022, a las 18h11, se notificó a las accionantes, señora Sarahy Pabón Castro; y, señora Andrea Valdivieso Baque, en las direcciones de correo electrónico: and_valdiv28@hotmail.com; Sarahy.pabon97@gmail.com; y, hyccb986@hotmail.com, con un archivo con el título “**Notificación Causa No. 307-2022-TCE**” desde el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 234).

5. El 17 de octubre de 2022 a las 11h19, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en veinte y seis (26) fojas, suscrito por la señora Sarahy Pabón Castro, presidenta TEM MUPP MANABÍ-LISTA 18; la señora Andrea Valdivieso Baque, coordinadora provincial MUPP MANABÍ-LISTA 18; y, el abogado Diocles Loor Bazurto, y en calidad de anexos ciento cincuenta y nueve (159) fojas. Se recibió en el Despacho el mismo día a las 11h47. (Fs. 236 – 420).

6. El 17 de octubre de 2022 a las 12h14, se recibió un correo electrónico en las direcciones de correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec, jenny.loyo@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec, que pertenecen al juez y a las servidoras electorales del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, desde la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, que a su vez reenvía un correo electrónico recibido el 16 de octubre de 2022 a las 23h24, desde la dirección electrónica: and_valdiv28@hotmail.com, con el asunto: “Causa 307-2022-TCE MUPP 20221016.pdf”, el mismo que no contiene archivos adjuntos; por lo que, no cumple con lo requerido por esta autoridad electoral (F. 422).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 307-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

7. El tiempo para atender a lo dispuesto por esta autoridad electoral en auto dictado el 14 de octubre de 2022 a las 16h30, al haber sido notificado el mismo 14 de octubre de 2022 en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, **feneció el 16 de octubre de 2022, a las 23h59**, sin que hasta la referida fecha, haya ingresado a este Organismo contestación alguna por la parte accionante.

Por lo expuesto y por cuanto, las accionantes no cumplieron dentro del tiempo dispuesto en el auto de 14 de octubre de 2022, a las 16h30, este juez de conformidad a lo previsto al inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: "(...) *De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa*"; y, sin que aquello implique vulneración a la tutela judicial efectiva, **DISPONE:**

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 307-2022-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto de archivo:

2.1 A las recurrentes en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: and_valdiv28@hotmail.com; Sarahy.pabon97@gmail.com; hyccb986@hotmail.com; y, estudiojuridicooloorasociados@gmail.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la página institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

